Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Decreto

En la v.ª de Bullas en siete dias del mes de Nobiem.re de mill setez.os quarenta y cinco años; Los S.res Conzejo, Justizia, y Regim.to de esta dha Villa por su Mag.d estando juntos en forma de cavildo como lo acostumbran; Dixeron que porquanto se havia acavado el trigo que sus m.des de los señores Alcaldes havia recoxido de la cobranza de los debitos R.s el que se havia desecho en las panaderas de esta v.a a prezio de veinte R.s f.a que fue a lo que se havia cobrado; y respecto de no haver quien benda trigo en esta v.a y haver les dado noticia a sus m.des de una partida de trigo que esta en el pago de los Blaguezes term.s de la Lin.d de Lorca, el que dan a prezio de veinte R.s fanega, y de porte tendra dos R.s a esta Villa; por cuio motibo acordaron sus m.des se busque el dinero y se imbie por cien fanegas de trigo, el que se ponga en poder de D.n Sebastian Marsilla, vezino de esta v.a y depositario del caudal del posito de ella el que se desaga en las panaderas de esta v.a a dho prezio de veinte y dos R.s fanega, para lo qual se aga primero en sano por el S.or Rex.or D.n Fran.co Ferz. Sevilla, echando en masa a cada pan dos libras una onza que corresponde a prezio de tres quartos y medio cada uno al que asista el presente Ess.no el que ponga por fee, a continuaz.on de este decreto dho ensayo; asi lo decretaron y firmaron sus m.des los que saven doi fee

D.n Fran.co Lopez Yañez — D.n Diego Franco Terno — Tomas Fernandez

D.n Mateo Fernandez Sebilla

Ante mi

Blas Escamez Zorbalan

Fee y Dilig.a de ensayo

Doi fee que oy diez [illegible] de Nobiem.re de mill setez.os quarenta y cinco años; estando en las Casas de morada del S.or D.n Fran.co Ferz. Sevilla Rex.or de cano esta Villa por Antonia Balvende Vezina de esta v.a se hizo el ensayo